

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000112-DHR

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR
EL ESTUDIO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS QUE APLICAN A LAS
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD Y EL
ESTABLECIMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE SECTORES DE
CONSUMIDORES

Entre nosotros, **MONTSERRAT SOLANO CARBONI**, cc: **MONTSERRAT CARBONI**, mayor, Periodista, cédula de identidad número uno-mil setenta – setecientos quince, vecina de Curridabat, en mi condición de Defensora de los Habitantes de la República, según Acuerdo Legislativo adoptado por la Asamblea Legislativa en la Sesión Ordinaria N° 72, celebrada el 09 de setiembre de 2014, por un período de cuatro años comprendido entre el 22 de setiembre de 2014 al 22 de setiembre de 2018, ambas fechas inclusive y **SANDRA LEÓN COTO**, mayor, casada, Licenciada en Química, vecina de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-cero noventa y siete-ochocientos treinta y cuatro, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional, de conformidad con el nombramiento efectuado según declaratoria oficial del Tribunal Electoral de la Universidad Nacional en sesión 17-2010 del 10 de junio de 2010 y juramentada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario número 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de creación de la Universidad Nacional, Ley número 5182, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de dicha institución, en adelante conocida como **LA UNIVERSIDAD** y **NELLY OBANDO ÁLVAREZ**, Mayor, Costarricense, Soltera, profesora universitaria, Portadora de la cédula Cinco-doscientos seis-cero cincuenta y siete, Vecina de San José, Hatillo seis, en su calidad de PRESIDENTE con facultades de apoderada general sin límite de suma, de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional denominada como **FUNDAUNA**, Cédula de Persona Jurídica Tres-cero cero seis-tres dos cuatro siete cuatro tres, acordamos celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
 - Expediente Administrativo de la Contratación Directa N° 2014CD-000112-DHR denominada **“ESTUDIO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS QUE APLICAN A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE SECTORES DE CONSUMIDORES”**

- Justificación de procedencia de la contratación y solicitud para dar inicio a la misma, planteada por la Licda. Ana Karina Zeledón Lépiz, Directora de Asuntos Económicos de la Defensoría de los Habitantes.
 - Análisis Integral de la Contratación Directa N° 2014CD-000112-DHR suscrito por la Comisión de Análisis y Recomendación para Contrataciones Administrativas, integrada por el Lic. Ronald Retana Pérez, Director Administrativo, la Sra. Roxana Hernández Cavallini, Jefa del Departamento de Proveeduría y Servicios Generales, la Licda. Ana Karina Zeledón Lépiz, Directora de Asuntos Económicos, y la Sra. Karen Román Guerrero, Analista de Contratación (Visible de folio 029 a folio 033 del expediente administrativo)
 - Resolución de la Adjudicación de la Contratación Directa N° 2014CD-000112-DHR, emitida a las 14:00 horas del día 26 de junio de 2014, por la Licda. Ofelia Taitelbaum Yoselewich, en ese entonces Defensora de los Habitantes (Visible de folio 034 a folio 037 del expediente administrativo)
 - Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
 - Ley de la Administración Financiera de la República.
- II. **Que** mediante resolución motivada dictada por la señora Ofelia Taitelbaum Yoselewich, en ese entonces Defensora de los Habitantes, a las 14:00 horas del día 26 de junio de 2014, se dispuso lo siguiente:

"1. Que la Licda. Ana Karina Zeledón Lépiz, Directora de Asuntos Económicos, solicita al Departamento de Proveeduría y Servicios Generales la contratación de los servicios profesionales para realizar el estudio de las estructuras tarifarias que aplican las empresas distribuidoras de electricidad y el establecimiento de subsidios entre sectores consumidores, con el fin de que la Defensoría de los Habitantes, cuente con una investigación que permita conocer el estado real de los subsidios aprobados entre los sectores de consumo de electricidad y a la vez pueda fortalecer la calidad de sus intervenciones ante la Aresep.

2. Que la solicitud presentada por la Licda. Zeledón para la contratación de lo indicado en el punto uno de este considerando, está respaldada con la disponibilidad presupuestaria No. 200014 por un monto disponible de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) para el ejercicio económico del año 2014 y una certificación de fondos disponibles por un monto de ₡7.500.000,00 (siete millones quinientos mil colones exactos) para el ejercicio económico del año 2015, ambas de la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, emitidas por el Departamento Financiero Contable.

3. Que con base en la citada solicitud y disposición presupuestaria el Departamento de Proveeduría, procedió a la realización de los trámites de la Contratación Directa 2014CD-000112-DHR, presentándose las siguientes propuestas:



1. Instituto de Investigación en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.
2. Escuela de Economía de la Universidad Nacional.
4. Que la Comisión de Adjudicación en el documento de Análisis Integral de Contratación Administrativa de fecha 23 de junio de 2014 recomienda la contratación directa tal como se dirá en la parte dispositiva para esta resolución.
5. Que esta Defensoría luego del análisis de los autos no advierte vicio de fondo y forma alguna que impida ascender los trámites a la fase de adjudicación, extremos dentro los cuales lo procedente es acoger la recomendación del Análisis Integral precitado.
6. Que en los procedimientos se han observado los requerimientos legales."

HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUE SE BASA EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000112-DHR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CÉDULA JURÍDICA 4-000-042150-14, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con la CONTRATACIÓN DIRECTA, N° 2014CD-000112-DHR, el objeto del presente contrato es la prestación de los siguientes servicios:

Analizar las estructuras tarifarias de las empresas distribuidoras de electricidad y proponer, para cada caso, un esquema de subsidios explícito, transparente y condicionado, que favorezca a los sectores residenciales de menor capacidad económica y que a la vez minimice las distorsiones que atentan contra la competitividad del sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

El alcance de los servicios y obligaciones correspondientes a la Universidad Nacional, son los que constan en el expediente administrativo 2014CD-000112-DHR, mismos que se resumen en el acto de adjudicación de la siguiente forma:

- Caracterizar las estructuras tarifarias aplicadas en la actualidad por las empresas distribuidoras de electricidad a nivel nacional.
- Revisar la política y práctica seguida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cuanto a la eliminación de subsidios cruzados en las estructuras tarifarias de las empresas distribuidoras de electricidad.
- Determinar los niveles de subsidios entre sectores de consumidores de electricidad que prevalecen en las diferentes estructuras tarifarias vigentes por empresa distribuidora de electricidad.



- Evaluar el efecto o impacto económico sobre los hogares de menores ingresos con la eliminación total de los subsidios cruzados en las estructuras tarifarias actuales dispuesta por ARESEP.
- Elaborar una propuesta de esquema de subsidios entre sectores de consumidores de electricidad que minimice el impacto del alto costo de la energía eléctrica sobre aquellos sectores de consumidores de menor capacidad económica o adquisitiva.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO

El trabajo se desarrollará en tres fases que se describen de la siguiente forma:

Fase 1: Revisión literaria y diseño del estudio: durante esta fase, el equipo de trabajo prepara el resto de trabajo con base en tres tareas fundamentales: revisión de literatura a nivel internacional y nacional (casos similares, legislación, políticas, etc); preparación del instrumento de recolección de información, desarrollo de la logística de trabajo de campo.

Fase 2: Trabajo de campo. El mismo comprende visitas a los generadores de electricidad para obtener información cuantitativa y cualitativa sobre costos, producción y tarifas. Asimismo, se considera necesario visitar otros actores del mercado de la electrificación en aras de comprender grados de libertad para establecer subsidios, dada la legislación vigente.

Fase 3: Durante la tercera fase, la información se procesa con el fin de generar tres grandes categorías de resultados:

- a) Estimación de nivel de subsidio y sus efectos sobre bienestar y competitividad.
- b) Diseño de nuevos esquemas tarifarios.
- c) Estimación del costo de una nueva estrategia.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN.

La Universidad dispondrá de un plazo de ocho meses a partir de la firma del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual, respecto a lo cual procederá a preparar los siguientes productos:

Producto 1: Plan de trabajo

Producto 2: Entregable con los siguientes temas debidamente desarrollados:

- Análisis de las políticas, legislación y reglamentación vigentes en el sector eléctrico, que establecen los subsidios en las estructuras tarifarias de electricidad en favor de los consumidores de menores ingresos.



- Caracterización de las políticas y acciones ejecutadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en materia de subsidios en el sector de distribución y de electricidad.
- Cronograma de trabajo de campo.

Producto 3: Entregable con los siguientes temas debidamente desarrollados:

- Procesamiento, tabulación y análisis de la información extraída del trabajo de campo.

Producto 4: Entregable con los siguientes temas debidamente desarrollados.

- Identificación de los niveles de subsidio en las estructuras tarifarias entre sectores de consumo eléctrico según empresa distribuidora.
- Impacto de los subsidios identificados sobre los consumidores de menor ingreso o poder adquisitivo.
- Efecto de los subsidios identificados sobre la competitividad del sector productivo nacional.
- Impacto de la eliminación total de los subsidios del sector comercial – industrial hacia el sector residencial y los consumidores de menores ingresos.
- Definición de esquemas de subsidios entre consumidores residenciales de mayor ingreso o capacidad adquisitiva en beneficio de sectores de menor ingreso o capacidad adquisitiva.
- Definición de esquemas de subsidios entre consumidores comerciales e industria en beneficio de sectores de menor ingreso o capacidad adquisitiva.
- Diseño de un esquema de subsidios entre consumidores de electricidad explícito, transparente y condicionado para aplicar en las estructuras tarifarias de las empresas distribuidoras de electricidad.
- Recomendación del mejor esquema de subsidios que minimice las distorsiones que atenten contra la competitividad del sector productivo y que aminore el alto costo de la energía eléctrica sobre los sectores más vulnerables y "mini-negocios".
- Determinar el costo para la operación de la metodología propuesta.
- Conclusiones y recomendaciones.

El cuarto entregable contempla la entrega del borrador del informe final del proyecto.

El cierre del proyecto contempla la entrega, por parte de la Universidad, de los productos dos, tres y cuatro, incluyendo los comentarios y recomendaciones técnicas (versión final).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por parte de la Defensoría fungirán como contraparte de esta contratación la Licda. Ana Karina Zeledón Lépiz, cédula de identidad No. 108120878, Directora de Asuntos Económicos, y el Lic. José Fulvio Sandoval Vásquez,



cédula de identidad No. 204190922; ambos funcionarios de la Dirección de Asuntos Económicos entidad solicitante del estudio.

Por parte de la Universidad Nacional como contraparte de esta contratación la Máster Rosa Adolio Cascante, cédula de identidad No. 601900743, Subdirectora de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.

El monto total adjudicado es de ₡12.000.000,00 (doce millones de colones).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS PLAZOS DE ENTREGA, CRONOGRAMA DE PAGOS Y PROCEDIMIENTO AL EFECTO.

Los plazos de entrega y cronograma de pagos serán los siguientes:

- 15 de octubre de 2014: Firma del contrato, primer pago de ₡1.000.000,00.
- 30 de octubre de 2014: Presentación del plan de trabajo, segundo pago por ₡1.500.000,00.
- 8 de diciembre de 2014: Entrega del primer informe y tercer pago por ₡2.500.000,00. (La factura debe estar presentada a la DHR a más tardar el viernes 12 de diciembre)
- 31 de marzo de 2015: Procesamiento, tabulación y análisis de la información extraída del trabajo de campo, pago por ₡3.500.000,00.
- 15 de mayo de 2015: entrega de borrador de informe final.
- 30 de mayo de 2015: Se reciben y realizan las observaciones correspondientes.
- 15 de junio de 2015: Entrega del producto final y último pago por ₡3.500.000,00.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica a favor de la FUNDAUNA cuenta bancaria del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-004-010272-9, cuenta cliente 15100410010102725 del proyecto Unidad de Vinculación ESEUNA código presupuestario 056017. Al efecto, la UNA debe presentar, por única vez, 10 días hábiles después de firmado el contrato una certificación de la entidad financiera en donde se hará el pago, conteniendo el nombre del banco, número de cédula (física o jurídica según corresponda) y el número de cuenta cliente (consta de 17 dígitos).

Los pagos se realizarán en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de cada uno de los productos, la factura de la FUNDAUNA con indicación del proyecto de la ESEUNA de la Universidad Nacional y que el producto sea recibido a satisfacción por parte de la señora Ana Karina Zeledón, Directora del Área de Asuntos Económicos de la Defensoría de los Habitantes. La Directora del Área de estudios Económicos de la Defensoría tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la entrega del producto y presentación de la factura para dar por recibido el producto o presentar observaciones y correcciones.



transcurrido el plazo de 5 días no se pronuncia se tendrá por recibido el producto a satisfacción."

CLAUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN:

Se estima el monto del presente contrato en la suma de doce millones de colones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ORDEN DE INICIO DE ESTA CONTRATACIÓN.

El contrato iniciará previo refrendo interno de la Dirección de Asuntos Jurídicos y contra orden de inicio que girará el Área de Asuntos Económicos de la Defensoría de los Habitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECISIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, el incumplimiento de los términos del contrato u otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar a lugar a la rescisión del mismo en cualquier momento, sin que por ello la Defensoría de los Habitantes deba indemnizar a la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA POSIBILIDAD DE SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727, previa autorización expresa del Jefe de la Defensoría, las controversias de naturaleza patrimonial que no impliquen la renuncia de potestades de imperio y deberes públicos, en los términos del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, y que se deriven de la presente contratación, podrán ser sometidas a un arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES.

Para toda comunicación se tendrán como establecidos los siguientes lugares para notificaciones:

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA: En su sede central, ubicada en Barrio México, calle 22, avenida 7 o al Facsímil número 2256-04-94.



UNIVERSIDAD NACIONAL: En la Escuela de Economía, ubicada en la sede central de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo, sita en Heredia, Avenida 1 Calle 9, o al Facsímil número 2562-41-89

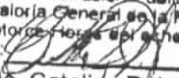
Leído lo anterior, resultó conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil catorce.


MONTSERRAT SOLANO CARBONI
DEFENSORA DE LOS HABITANTES


SANDRA LEÓN COTO
RECTORA
UNIVERSIDAD
NACIONAL




NELLY OBANDO ÁLVAREZ,
PRESIDENTA FUNDAUNA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
REFRENDO AL CONTRATO
Se emite el presente refrendo de acuerdo a lo establecido en el reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la administración Pública y sus reformas, emitido por: Contraloría General de la República, R-CO-33-2006 dada las catorce horas del día de marzo del 2006, artículo 10, inciso: 
Licda. Catalina Delgado A.
DIRECTORA JURIDICA **FECHA** **30/10/2014**

